



RPC-SO-019-No.138-2012

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando

- Que mediante RESOLUCION No. RPC-SO-03-N°014-2012, de 18 de enero de 2012, el Consejo de Educación Superior expidió el Reglamento de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de Grado y Postgrado de las Universidades y Escuelas Politécnicas;
- Que la Disposición Transitoria Tercera de dicho reglamento establece que, “en un plazo no mayor de 30 días, contados desde la fecha de notificación emitida por el CES, por esta única ocasión, las universidades y escuelas politécnicas, que hayan impartido o impartan carreras o programas deberán solicitar su regularización al Consejo de Educación Superior, para lo cual presentarán la solicitud respectiva, la nómina de titulados si los hubiera y el formulario de la carrera o programa conforme a los requisitos establecidos en este Reglamento, para el análisis y resolución del CES”;
- Que la Disposición Transitoria Cuarta de dicho reglamento establece que, “en un plazo no mayor de 30 días, por esta única ocasión, las universidades y escuelas politécnicas que hayan impartido o impartan carreras y programas deberán presentar al Consejo de Educación Superior un informe de las actividades realizadas, la nómina de titulados si los hubiere y el formulario de la carrera o programa, conforme a los requisitos establecidos en este Reglamento, para el análisis y resolución del CES;
- Las solicitudes de regularización de carreras o programas comprendidas en estos casos deberán ser presentadas por las instituciones respectivas al CES, en forma individualizada”;
- Que una vez cumplidos los plazos determinados en las disposiciones transitorias tercera y cuarta, se ha constatado que dichos plazos no han sido suficientes para que las universidades y escuelas politécnicas soliciten la regularización de sus carreras y programas; y,
- Que la Disposición General Quinta del mencionado reglamento establece que “Todos aquellos casos relacionados con la aprobación de carreras y programas no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el CES”;



República del Ecuador

En ejercicio de las facultades previstas en los literales j) y u) del Art. 169 de la Ley Orgánica de Educación Superior,

Resuelve:


AMPLIAR LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS TERCERA, CUARTA Y QUINTA DEL REGLAMENTO DE PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS DE CARRERAS Y PROGRAMAS DE GRADO Y POSTGRADO DE LAS UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS

Artículo Único.- Permitir el ingreso en línea de las solicitudes de regularización de carreras y programas, desde el 15 de julio al 30 de septiembre del 2012, para las universidades y escuelas politécnicas que se encuentren en las situaciones establecidas en las disposiciones transitoria tercera, cuarta y quinta del Reglamento de presentación y aprobación de proyectos de carreras y programas de grado y postgrado de las universidades y escuelas politécnicas.


La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del CES y en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, DM, en Sesión Ordinaria N° 19 del Pleno del Consejo de Educación Superior, a los veinte días del mes de junio de 2012.

Notifíquese y cúmplase.-



Marcelo Cevallos Vallejos
PRESIDENTE SUBROGANTE
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Marcelo Calderón
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR